



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE197/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EXCEPCIONALIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES, SERVICIOS, OBRA, CONSERVACIÓN E INMOBILIARIA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO, CONTENCIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, PARA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS EN LA SALUD Y PATRIMONIO, CON MOTIVO DEL IMPACTO DE LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, GUERRERO Y VERACRUZ

G L O S A R I O

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Centro de Trabajo	Junta Local Ejecutiva, Junta Distrital Ejecutiva, Módulos de Atención Ciudadana
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DERFE:	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
DP:	Dirección de Personal
DOC:	Dirección de Obras y Conservación
DRMS:	Dirección de Recursos Materiales y Servicios
INE / Instituto:	Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JGE/ Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE:	Junta (s) Distrital (es) Ejecutiva (s)
JLE:	Junta (s) Local (es) Ejecutiva (s)
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MAC:	Modulo (s) de Atención Ciudadana
MNAMRH:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos
MNAMRF:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros
MNAMRMSG:	Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales
POBALINES en adquisiciones	Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios
POBALINES en obra pública	Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas
RIINE / Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 29 de abril de 2013, la Junta, mediante Acuerdo JGE66/2013, aprobó el **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. El 21 de noviembre de 2013, en sesión ordinaria de la Junta se aprobó mediante Acuerdo JGE164/2013, se aprobaron las **Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral.**
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la (LGIPE).
- IV. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General, expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
 - a) **Acuerdo INE/CG479/2016:** El 15 de junio de 2016, el Consejo General aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento Interior, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
 - b) **Acuerdo INE/CG336/2017:** El 20 de julio de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - c) **Acuerdo INE/CG392/2017:** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
 - d) **Acuerdo INE/CG32/2019:** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivada de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
 - e) **Acuerdo INE/CG163/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- f) **Acuerdo INE/CG252/2020:** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

V. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó el **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016, el cual ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo INE/CG162/2020: El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- b) Acuerdo INE/CG23/2022: El 26 de enero de 2022, el Consejo General, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022.

VI. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG844/2016, aprobó el **Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el **Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026** a propuesta de la Junta.
- VII. El 13 de junio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE108/2017, se aprobaron las **Política, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional Electoral.**
- VIII. El 13 de junio de 2017, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE109/2017, aprobó el **Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.**
- IX. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se aprobó el **Modelo de Planeación Institucional.**
- X. El 31 de mayo de 2019, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, aprobó la última modificación al **Manual de Normas administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.**
- XI. El 13 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE52/2020, **los Protocolos DEA para la atención de riesgos materializados de los procesos electorales.**
- XII. El 08 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG167/2020, aprobó el **Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.**
- XIII. El 17 de febrero de 2022, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE56/2022, aprobó la última modificación al **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.**
- XIV. El 26 de mayo de 2022, en sesión ordinaria de la Junta se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE113/2022, **los Protocolos y Guías de Actuación DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales, y que mediante su acuerdo segundo,**



se autorizó a la DEA a realizar en lo subsecuente las modificaciones y/o actualizaciones que estime conducentes a los Protocolos y Guías de actuación DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales, los cuales deberán ser informados a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, informándose a la Junta que se actualizaron mediante oficio circular INE/DEA/29/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023.

- XV. El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación** para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción al presupuesto de \$4,475,501,178.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos unos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- XVI. El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, aprobó el **presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023**, el cual refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, por un monto de \$13,987,856,773.00 (trece mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos.
- XVII. El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023, presentó las **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria**, se derivas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.
- XVIII. El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el **Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XIX. El 11 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Declaratoria de Emergencia** (Acuerdo por el que se establece una Situación de Emergencia) por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y/o pluvial ocurrida el día 03 de agosto de 2023 para el **Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para los municipios de Atlahuilco, Coetzala, Coscomatepec, Ixtaczoquitlán, Los Reyes, Mixtla de Altamirano, Tequila, Texhuacán, Tlilapan, Tlaxiaco, Naranjal y **Zongolica**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XX. El 07 de septiembre de 2023, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XXI. El 02 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Declaratoria de Desastre Natural** por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero y la **nota aclaratoria** de dicha Declaratoria de Desastre Natural, publicada el 03 de noviembre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, en la que se declara como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 e inundación pluvial el 25 de octubre de 2023, para los municipios de **Acapulco de Juárez** y **Coyuca de Benítez** del estado de **Guerrero**.
- XXII. El 07 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Declaratoria de Desastre Natural**, por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes los días 20 y 21 de octubre de 2023 e inundación fluvial y pluvial los días 21 y 22 de octubre de 2023, para el municipio de **La Paz**; y por lluvia severa, inundación fluvial, inundación pluvial y vientos fuertes los días 20 y 21 de octubre de 2023, para el municipio de **Los Cabos**, todos del estado de **Baja California Sur**.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

1. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; que dotan a la Junta de facultades para fijar procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del INE; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y realizar las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Por lo anterior, la JGE es competente para fijar procedimientos administrativos, métodos y mecanismos y, para instruir a la DEA, la implementación de medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter definitivo, para la atención y apoyo al personal y a las personas prestadoras de servicios que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

resultaron afectados con motivo del impacto de fenómenos meteorológicos perturbadores en los estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz, en los municipios señalados en las Declaratorias de Desastre Natural y Declaratoria de Emergencia, respectivas.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal y que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales "OPL", siendo el Instituto un organismos público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos de lo establecido por la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

De lo anteriormente expuesto, se desprende el deber y la facultad del Instituto para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando estos se conflictúan a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Que el artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley; mismo que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. Que el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) y 61 párrafo 1, inciso a) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa (JLE), y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal (JDE).
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia de éste, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
7. El artículo 47 de la LGIPE, señala que la Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas directoras ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como por las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
8. Los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2 incisos b), h) y hh) del Reglamento Interior, disponen que la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar, coordinar y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas con de las JLE y las JDE, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo



General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la Junta y la legislación electoral.

9. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), o) y x) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al Servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.
10. Derivado del Proceso Electoral Federal 2023-2024, el Instituto debe realizar las acciones y actividades tendientes al cumplimiento del Plan y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024 para garantizar las elecciones del 02 de junio de 2024.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

11. Por lo antes expuesto, y tomando en cuenta que en los municipios afectados por desastres naturales así catalogados por la Coordinación Nacional de Protección Civil, en las declaratorias correspondientes en los Estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz (en los municipios señalados por la CNPC), en los cuales se encuentran tanto Juntas Locales Ejecutivas como Juntas Distritales Ejecutivas y Módulos de Atención Ciudadana, es que el Instituto lleva a cabo una estrategia integral, desde el 25 de octubre de 2023,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que se enfoca en realizar una serie de medidas de excepcionalidad, entre las que se encuentran las inmediatas, graduales y progresivas, tales como, la gestión de Centros de Acopio, visitas para la entrega de víveres, y diagnóstico de la situación y daños en Guerrero, con la finalidad de que se cuente con una identificación, diagnóstico, contención, recuperación y puesta en operación de los Centros de Trabajo durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, lo cual incluye medidas a favor del personal que labora en dichos centros, con la intención de que se reincorporen a su JLE, JDE o Módulos de Atención Ciudadana, según corresponda a la brevedad posible, habiendo recuperado en lo posible su patrimonio y salud, de las que fueron privadas por los desastres naturales ya mencionados, en coordinación con el gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales, así como con la sociedad civil, describiéndose las acciones que se están llevando a cabo desde el 25 de octubre por parte de la Junta Local Ejecutiva de Guerrero, la DEA, DERFE y UTSI, de forma enunciativa más no limitativa, conforme a lo siguiente:

- a. Localización de todo el personal identificado y que labora en los centros de trabajo del Instituto.
- b. Levantamiento de censos, respecto de las necesidades básicas del personal y de los centros de trabajo.
- c. Por el grado de devastación, se realizarán visitas a la JLE y JDE en el estado de Guerrero y traslado a un punto de reunión con el personal localizado para la entrega de víveres, atención médica y psicológica, durante el tiempo que se requiera hasta la puesta en operación de los Centros de Trabajo.
- d. Brindar apoyo médico y psicológico a fin de que las personas afectadas transiten a un mejor entendimiento de la situación, y se atiendan para salvaguardar su salud.
- e. Visitas de exploración en las zonas afectadas para conocer las condiciones de las instalaciones e infraestructura institucionales.
- f. Apoyo técnico a efecto de verificar las condiciones en que se encuentran las viviendas con la finalidad de cuantificar los daños en el patrimonio del personal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- g.** Proveer los bienes, obras y servicios necesarios en los Centros de Trabajo, una vez puestos en operación, para garantizar las condiciones mínimas de funcionalidad para el personal en los Módulos de Atención Ciudadana y las Juntas Distritales afectados.
- h.** Buscar asesoría de expertos sobre la gestión de emergencias con la finalidad de que la ayuda proporcionada obedezca a una serie de acciones ordenadas que permitan la recuperación integral.
- i.** Gestionar con el sector salud acciones tendientes a garantizar la atención médica, de seguros, prestaciones y el otorgamiento de créditos personales extraordinarios para personal del INE damnificado por desastres naturales.
- j.** Gestionar con las instituciones públicas y privadas de vivienda, la posibilidad de que se otorguen créditos de reparación, construcción o compra.
- k.** Establecer convenios con los gobiernos estatales y municipales, para la reexpedición expedita de documentos oficiales que obren en sus registros públicos.
- l.** Realizar, ante las cámaras de comercio, gestiones tendientes a lograr que las personas afectadas reciban diversos descuentos para la adquisición de bienes y servicios, cuando las condiciones lo permitan.
- m.** Instalación de Centros de Acopio, en los inmuebles de oficinas centrales; acopio de víveres en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero e Hidalgo, por lo que, se instruye a la DEA para que por conducto de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, se coordinen las actividades siguientes:

Recibir y distribuir alimentos, medicamentos, artículos de higiene, limpieza entre otros; implementación en conjunto con DERFE y DEA del Protocolo en caso de desastres para la reimpresión de la credencial para votar con fotografía, excepcionalmente con huella digital; impresión y envío a las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz, de las credenciales del personal, para su pronta identificación, movimiento de alta ante el ISSSTE; Visitas periódicas a la JLE de los estados afectados, identificación y diagnóstico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de daños a las instalaciones e infraestructura institucionales para conocer el estado en el que se encuentran tanto los centros de trabajo como el equipo, mobiliario, archivo, entre otros; proveer de los servicios que requieran en los centros de trabajo para su puesta en marcha y operación.

12. Del 26 de octubre al 07 de noviembre de 2023, el Vocal Ejecutivo de la JLE de Guerrero, informó sobre la afectación que tuvo el municipio de Acapulco de Juárez, por el huracán Otis, a las autoridades del INE, los cuales se adjuntan al presente acuerdo, como ANEXO 1.
13. Del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2023, se conformaron comitivas con personal de oficinas centrales que acudieron a los municipios de Chilpancingo y Acapulco de Juárez, con la finalidad de tener acercamiento con el personal de la rama administrativa, del servicio profesional electoral y prestadores de servicios afectados y un censo para conocer sus necesidades tanto de su patrimonio como de su salud; así como para la identificación y diagnóstico de los daños en los Centros de Trabajo ubicados en esos municipios.

Ante esta situación de emergencia en los estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz, en los municipios mencionados en las declaratorias de Desastre Natural y Emergencia, respectivamente y derivado de la obligación Institucional de organizar las elecciones de conformidad con lo que establece el artículo 41 Base V, de la Constitución y la observancia obligatoria de los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio, de observar y cumplir las disposiciones aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local, conforme a lo que establece el artículo 1 de la LGIPE, es que se presenta este acuerdo, conforme a la exposición de motivos siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD

La dignidad humana es un valor intrínseco que trae consigo el ser humano al nacer, el cual se debe abordar desde una perspectiva ontológica, al constituir una condición inherente a su esencia, a su ser, misma que debe respetarse, protegerse, garantizarse y promoverse, en términos de los dispuesto en el artículo 1º Constitucional, al constituir un derecho humano.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo que establece la doctrina jurídica estructurada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la dignidad de la persona es un derecho absolutamente fundamental para el ser humano, base y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

condición de todos los demás derechos, en cuanto a que son necesarios para que las personas desarrollen íntegramente su personalidad; como el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad propia de la persona humana.

La devastación causada por los fenómenos meteorológicos en los municipios nombrados en las Declaratorias de Desastre Natural y de Emergencia en los estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz, tanto en los Centros de Trabajo, como en el patrimonio del personal que labora en los mismos, siendo esto una situación de carácter extraordinaria y excepcional, por la gravedad de los efectos causados por los fenómenos meteorológicos, en la que la integridad y dignidad personal se vio disminuida, a consecuencia de la afectación ocasionada a su persona, familia, vivienda, propiedades y posesiones.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo a través de diversos estudios ha considerado que los patrones deberían proporcionar a su fuerza laboral alimentos o asegurar el acceso a ellos, por lo que se recomienda el establecimiento de programas o mecanismos de alimentación para los trabajadores, cuyo principal objetivo sea mejorar las condiciones nutricionales de los trabajadores, que permita mejorar su calidad de vida, reducir accidentes de trabajo y aumentar la productividad. En tal sentido, aunque el derecho laboral burocrático tiende más al derecho administrativo de las dependencias y entidades; en beneficio de las personas deben adoptarse las medidas que otorguen mayores beneficios, sin importar que su origen esté en un ala u otra del derecho o si los estudios citados se refieran más al derecho laboral propiamente dicho.

Por ello, con independencia de las prestaciones, incentivos y reconocimientos que esta institución está obligada a otorgar de manera ordinaria con motivo de la realización de sus actividades o prestación de sus servicios, resulta necesario que ante situaciones de emergencia, excepcionales o extraordinarias se brinde todo el apoyo posible al personal a través de diversas acciones con la finalidad de coadyuvar a su bienestar y estabilidad económica, ante situaciones ordinarias, de emergencia, excepcionales o extraordinarias, siendo dicho apoyo lo más proporcional posible a lo extraordinario de la situación.

En este sentido, la situación extraordinaria en la que se encuentran las personas adscritas y contratadas en la JLE y la 01 JDE del estado de Baja California Sur; la Junta Local Ejecutiva y las 02 y 04 JDE; así como los MAC en el estado de Guerrero y de la 18 JDE en el estado de Veracruz, lleva al Instituto a la necesidad de garantizar y maximizar o potencializar todos los derechos reconocidos en las condiciones contractuales y generales de trabajo de éstos, desde el ámbito



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

constitucional, la óptica de la integridad personal, así como de la dignidad humana, en su vertiente de identidad con su entorno social y libre desarrollo de la personalidad, sustentada en los principios de solidaridad e intervención estatal para garantizar el disfrute de los derechos humanos.

En razón de lo anterior, ante la situación extraordinaria derivada de los fenómenos meteorológicos, se estima procedente otorgar un beneficio económico, por **única ocasión**, cuyo origen son las **economías por vacancia** por la cantidad determinada en el presente acuerdo y los criterios técnicos del proceso administrativo que se realice para su otorgamiento y que la DEA ponga a consideración de la JGE para su aprobación, esto de conformidad con el diagnóstico certero de los daños sufridos, al personal de la rama administrativa, del servicio profesional electoral y prestadores de servicios contratados en la JLE y la 01 JDE del estado de Baja California Sur; la JLE y las 02 y 04 JDE; así como los MAC en el estado de Guerrero y de la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, o bien, podrá otorgarse exclusivamente a las personas beneficiarias registradas con tal carácter en esta institución, en caso de haber fallecido con motivo de estos fenómenos meteorológicos.

Cabe precisar que, con el otorgamiento de este beneficio, se garantiza la tutela efectiva de los derechos fundamentales de las personas que trabajan y/o prestan sus servicios en el Instituto, contenidos en los artículos 1º, 4º, 5º, 41, y 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución, porque se favorece a las personas en la protección más amplia respecto de sus derechos humanos, laborales y emergentes, respecto al derecho a la identidad y pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, tales como el derecho a tener una vivienda digna, la protección a la salud, apoyar el acceso de agua potable, para consumo personal, proteger el interés superior de la niñez respecto de los hijos e hijas de las y los trabajadores del Instituto, el derecho al trabajo lícito y las prerrogativas que deriven de éste, así como a la asistencia médica y seguridad social.

De igual manera, el beneficio económico concedido al personal del Instituto permite que pueda disponer y destinar los recursos de manera libre, para satisfacer sus necesidades básicas relacionadas con su patrimonio y salud, con el objeto de mantener la dignidad humana y laboral que tenían antes de la afectación por los fenómenos naturales perturbadores que acontecieron en los Estados de Baja California Sur, Guerrero, y Veracruz.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En otras palabras, este beneficio permite maximizar los derechos, prestaciones, incentivos, prerrogativas del personal del instituto, entre otros, el de previsión social múltiple, alimentos, despensa o, en su caso, gastos funerarios, que tienen sustento jurídico en los artículos 6, 7, 8, 66, 67, 68 del Estatuto; 242, 247, 248, 250, 305, 312, 322, 353, 640, 642 y su anexo único, del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos de mando del Instituto para el ejercicio 2023 y, en específico, para las personas prestadoras de servicios, en los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con éstas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 03 de agosto de 2023, se presentó un **estado de emergencia por lluvia severa e inundaciones fluviales y/o pluviales en el estado de Veracruz**, específicamente en los municipios de Atlahuilco, Coetzala, Coscomatepec, Ixtaczoquitlán, Los Reyes, Mixtla de Altamirano, Tequila, Texhuacán, Tlilapan, Tlaxicoyan, Naranjal y **Zongolica**, afectándose los caminos (lo cual hace difícil el desplazamiento por ser una zona montañosa), en éste último municipio es donde se ubica la 18 JDE, la cual no resultó dañada, pero el personal que labora en la misma, tanto de la rama administrativa, del servicio profesional electoral y prestadores de servicios, resultaron afectados en su patrimonio cinco personas.
2. Los días 20 y 21 de octubre de 2023, también resultó afectado el estado de Baja California Sur, específicamente los municipios de La Paz y Los Cabos, esto en virtud del acercamiento de un fenómeno meteorológico clasificado como huracán categoría 2, dejando tras su paso daños en el edificio sede que alberga la JLE, en los equipos, mobiliario y sistemas hidroneumáticos y de energía eléctrica, entre otros, así como también personal de la rama administrativa, del servicio profesional electoral y prestadores de servicios, sufrieron daños en su patrimonio 4 personas.
3. Asimismo, es del conocimiento público que, por la madrugada del 25 de octubre de la presente anualidad, el centro del huracán Otis tocó tierra en inmediaciones del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como categoría 5 en la escala Saffir-Simpson, afectando importantemente el municipio de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benitez; así como, Zihuatanejo de Azueta, así como los diversos municipios de dicha Entidad, lo cual originó entre otras cuestiones, daños materiales a las vías de comunicación, inundaciones, afectación de inmuebles. Lamentando el país



hasta esta fecha, por lo menos 45 decesos y 47 desapariciones de personas.

4. En el municipio de referencia, donde se encuentran ubicadas las JDE 02 y 04 del Instituto en el Estado de Guerrero, así como 6 MAC que resultaron principalmente afectados, desarrollan actividades 103 compañeros entre personal de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y personas prestadoras de servicios, quienes resultaron afectados.
5. Ahora bien, ante dicho fenómeno natural, la DEA se comunicó vía telefónica con el Vocal Ejecutivo de la JLE de esa entidad, de quien se obtuvo información parcial de la afectación de bienes, enseres y menaje de casa de las viviendas particulares del personal y a las personas prestadoras de servicios adscritos a los MAC y a las JDE del citado Municipio de Acapulco de Juárez, así como de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles del Instituto, además de existir dificultad para entablar comunicación vía telefónica, celular o internet.
6. Que ante la magnitud del evento, el Instituto entre otras cosas, considera de primordial importancia la seguridad de sus colaboradores, en este sentido, el Instituto como autoridad garante de los derechos de su personal, estima indispensable, realizar las gestiones normativas y administrativas para poner al alcance de su personal de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y personas prestadoras de servicios, medidas que puedan contribuir para que los mismos puedan atender a la brevedad los daños que sufrieron en sus bienes personales, así como en los inmuebles del Instituto y sobre todo en su integridad física.

Por los motivos expuestos, y tomando en consideración que los servicios que presta el Instituto son de orden público y de interés general, ya que atienden a la ciudadanía, es que resulta imperante poner en marcha y operación en las JLE, JDE y Módulos de Atención Ciudadana que resultaron afectados con estos fenómenos naturales, de los que no fue posible determinar el daño que causarían a la población en general, los Centros de Trabajo¹, bienes muebles, entre otros; esto es, para que de forma gradual, paulatina y progresiva, se preste servicio a la población que requiere de este

¹ Centro de Trabajo. - Unidad productiva, con organización específica, que es dada de alta, como tal, ante la Autoridad laboral. No es un concepto físico, en el sentido de que el centro de trabajo sea el inmueble donde se desarrolla el trabajo, sino organizativo. Definición obtenida del Diccionario Prehispánico del Español Jurídico.- RAE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

documento de identificación muy importante para los mexicanos, como lo es la credencial para votar, y con ello, asegurar la garantía de su voto el próximo 02 de junio de 2024, y para que puedan identificarse para realizar los trámites pendientes en este momento de devastación en sus municipios y con ello estén en condiciones de recuperar su salud, pertenencias, trabajo y vivienda; bajo esta premisa se debe además tomar en cuenta que el personal del Instituto que resultó afectado por estos fenómenos naturales, son trabajadores con una antigüedad considerable dentro del Instituto, ya que hay personal que cuenta hasta 33 años de servicio, todos de la rama administrativa, del servicio profesional electoral o prestadores de servicio que cuentan con amplia experiencia y conocimiento en sus labores, y por ello es necesario que continúen prestando sus servicios y se resuelva su situación actual para que no se ponga en riesgo el cumplimiento de los fines institucionales en los centros de trabajos de los distritos afectados, toda vez que ante esta situación no están en condiciones de reintegrarse a sus labores.

Aunado a lo anterior, para el INE, es de primordial importancia la seguridad de sus colaboradores, dentro de ello, un importante componente lo constituye su casa, el menaje y los bienes que se encuentran dentro de sus domicilios, ya que estos les brindan seguridad, confortabilidad, creando un ambiente positivo y que forma parte de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna en su artículo 1º, que establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en algunos casos, por ende las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia; considerando además que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en razón de ello es que se estima necesario tomar las medidas que a continuación se detallan:

Medidas de excepcionalidad e instrucciones en materia administrativa para salvaguardar el objeto sustantivo del Instituto.

Medidas en materia de Recursos Humanos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aguinaldo y Gratificación de Fin de Año.

1. El artículo 32, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Personal del Instituto tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a cuarenta días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna; y que para tales efectos, la DEA dictará los lineamientos en la materia, necesarios para fijar las proporciones y el procedimiento de pago en aquellos casos en que el Personal del Instituto hubiere prestado sus servicios por un periodo menor a un año.
2. El artículo 618, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que el aguinaldo es un derecho laboral que se otorga a todos los servidores públicos del Instituto, que será equivalente a 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna; que la gratificación de fin de año es la retribución que se otorgará a las personas prestadoras de servicios contratados por el Instituto; y que el aguinaldo y la gratificación de fin de año, serán determinados de conformidad con los lineamientos y criterios que en la materia emita la DEA; la cual, por lo general, lo fija en el mes de diciembre de cada año.
3. En razón de lo anterior, y derivado de las afectaciones que han sufrido el personal de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral del universo del personal afectado adscritos a las referidas Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Módulos de Atención Ciudadana en los municipios afectados y declarados como desastres naturales y de emergencia por la Coordinación Nacional de Protección Civil, de los estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz, se estima viable que este Instituto realice las gestiones administrativas o presupuestales extraordinarias que se requieran, con la finalidad de poner a disposición del personal o de las personas prestadoras de servicios que resultaron afectados, el aguinaldo o bien, de la gratificación de fin de año, esto es, que a partir de la aprobación del presente acuerdo, las personas de dichos Municipios, y que así lo estimen, puedan solicitar a la DEA, el pago anticipado de dicho derecho laboral o contractual, según corresponda.

Lo anterior, en aras de apoyarlos en la atención urgente que deban dar a su persona, salud o patrimonio.



4. En consecuencia, esta Junta autoriza a la DEA, para que, a solicitud del personal de la rama administrativa, servicio profesional electoral o las personas prestadoras de servicios que resultaron afectados, se realice el pago del aguinaldo y/o gratificación de fin de año, de acuerdo con los procedimientos que, para el efecto, determine la misma, esto como medida de excepcionalidad, aplicable únicamente para el personal del Instituto que resultó afectado con los desastres naturales referidos.
5. **En el caso de que alguien del personal tanto de la rama administrativa, del servicio profesional electoral como prestadores de servicios, afectados por los fenómenos meteorológicos, solicite el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año, conforme a lo señalado en este apartado, cause baja antes del 31 de diciembre de 2023, deberá reintegrar el excedente que se determine conforme a la proporcionalidad de días laborados en el año en curso.**

Beneficio Económico por Única Ocasión

6. Otorgar un beneficio económico por **única ocasión**, con cargo a la partida "15901.- Otras Prestaciones"² y sujeto al cálculo y retención del impuesto correspondiente, por trabajador de la Rama Administrativa, Servicio Profesional Electoral o Prestadores de Servicios, adscrito a la JLE y 01 JDE en Baja California Sur, a la JLE, las 02 y 04 JDE y MAC en el estado de Guerrero, a la 18 JDE de Veracruz, que resultaron afectados con motivo de los fenómenos meteorológicos, esto, con base en el censo y diagnóstico de identificación y cuantificación de daños, acompañado de la evidencia documental y fotográfica que corresponda, a fin de que se clasifique en los términos del presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

Concepto	Área Responsable	Monto límite máximo por persona
Pérdida Total	DOC	\$300,000.00
Pérdida Parcial	DOC	\$150,000.00
Menaje de Casa	JLE	\$80,000.00

² 15901 Otras Prestaciones. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que el Instituto otorga en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 15401 Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo Contratos Colectivos de Trabajo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Para efecto de lo anterior, se deberá llevar a cabo el procedimiento siguiente:

- a. El Vocal Ejecutivo realiza el reporte en el que especifique los datos del trabajador, el tipo de pérdida que tuvo en su patrimonio y lo remite a la Secretaría Ejecutiva.
- b. La DEA, por conducto de la Dirección de Obras y Conservación realiza el diagnóstico con reporte documental y fotográfico, con cuantificación de daños, con base en las cotizaciones respectivas, y da el seguimiento correspondiente. Una vez que se tenga este reporte, lo hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.
- c. Una vez verificada y confirmada la información, la Dirección de Recursos Financieros, iniciará con las gestiones administrativas, para que se otorgue este beneficio económico por **única ocasión** vía nómina a los trabajadores afectados.

Se presentará a esta Junta, la lista que **contiene los nombres, adscripción y números** de empleado **de las personas afectadas**, a los que se les otorgará este beneficio económico por **única ocasión**.
ANEXO 2.

7. En consecuencia, esta Junta autoriza a la DEA, para que, se otorgue el beneficio económico por única ocasión, en los términos establecidos en el punto anterior, como una medida de excepcionalidad, aplicable únicamente para el personal del Instituto que resultó afectado con los desastres naturales referidos. Asimismo, en caso de que resulte cuando se concluya el censo que otro trabajador o trabajadores resultaron también afectados y que no se encuentren en la lista que se presenta a esta Junta, se instruye a la DEA para que ese trabajador o trabajadores sean considerados en los mismos términos que los demás, informándolo a JGE.
8. Considerando que el Instituto requiere en el menor tiempo posible poner en operación los servicios públicos en cumplimiento a sus fines y garantizar el PEF 2023-2024, y toda vez que, que se requiere personal con experiencia y capacidad técnica, resultaría necesario trasladar personal que labora en otras localidades lo cual implicaría gastos mayores a los previstos con este beneficio que están relacionados con el otorgamiento de viáticos, traslado, alimentos, hospedaje, etc., conforme a lo que se establece en la partida de gasto 37701 contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto, que se refiere



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

a la Instalación del Personal Federal³; que en conjunto sería más oneroso para el Instituto, además de poner en riesgo los servicios en las entidades de origen y de haber una imposibilidad material derivado de que ese mismo personal ya presta el servicio en otras entidades para el cumplimiento del Plan y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024, razón por la cual, se considera conveniente otorgar este beneficio económico por única ocasión.

Medidas en materia de Recursos Financieros

Ejercicio de Recursos y Comprobación de Gastos

1. Para efectos de Salvaguardar la salud de los trabajadores del INE, afectados por los desastres naturales y de emergencia ya citados, la DEA, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, proporcionará los recursos financieros para el cumplimiento del presente acuerdo en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente.
2. Por lo que se refiere a los gastos de transporte, estancia y alimentos del personal de oficinas centrales y de las JLE y JDE, comisionados para los efectos previstos en el presente acuerdo, se instruye a la DEA, para que se proporcionen en los términos que la normatividad vigente establezca.
3. Por otra parte, la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, deberá establecer los requisitos mínimos para la simplificación de trámites en la comprobación de gastos que se efectúen para atender la emergencia en los Municipios afectados, de los estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz, considerando aquellos para los que no será indispensable la presentación del CFDI, para lo cual deberán requisitar el formato que se adjunta como ANEXO 3. Cabe señalar que este formato se podrá utilizar para comprobar los gastos utilizados en los estados mencionados, así como en oficinas centrales respecto de los gastos generados para atender las necesidades del personal de la rama administrativa, servicio profesional electoral y prestadores de servicios, afectado en su patrimonio y salud, así como para las acciones tendientes hasta la puesta en operación de los centros de trabajo.

³ Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal al servicio de las Unidades Responsables del Instituto, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente, incluyendo, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. En cuanto a la recuperación de las instalaciones, de manera enunciativa pero no limitativa se contemplan las rentas de los inmuebles, infraestructura, instalaciones, de ingenierías, equipamiento tecnológico y administrativo, la Dirección de Recursos Financieros proporcionará los recursos necesarios para tal efecto, previendo la coordinación con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en materia de seguros, siendo esta última quien administra los contratos respectivos.
5. Todos los gastos que se generen desde el 25 de octubre de 2023 y hasta la puesta en operación de los centros de trabajo y atención al personal del INE afectado en las Entidades en los que ocurrieron los desastres naturales previamente descritos, estarán cubiertos por lo previsto en el presente acuerdo, en cumplimiento del mismo.

Aportaciones Voluntarias de los trabajadores del INE.

- a. Asimismo, y de conformidad con la instrucción de la JGE a la DEA, mediante Acuerdo INE/JGE173/2017, ésta deberá integrar en la cuenta bancaria Bancomer 0110993824, los donativos del personal de la Institución en apoyo a los trabajadores que sufrieron pérdidas con motivo de los sismos del 07 y 19 de septiembre de 2017, la cual se mantuvo abierta y de la cual la DRF informará a la Junta del saldo inicial, en su caso; se instruye de nueva cuenta a la DEA para que realice la concentración de donativos por parte del personal del Instituto, en apoyo a los compañeros que sufrieron pérdidas derivadas de los fenómenos naturales en los Estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz, en las cuentas que para tal efecto se aperturen, por lo tanto, se tendrá una cuenta por Entidad.

Lo anterior, para que el personal del Instituto, que de manera libre y voluntaria desee apoyar los esfuerzos para que el personal de la rama administrativa, servicio profesional electoral y personas prestadoras de servicios afectadas pueda cubrir sus necesidades básicas y solventar las pérdidas que sufrió su patrimonio y, lo realice con la confianza de saber que dichos recursos se distribuirán de manera transparente, oportuna y equitativa, atendiendo al nivel de afectación que presenten las casas habitación, según lo establecido en el reporte integrado por persona afectada, de lo cual se realizará un informe detallado del ingreso de los recursos proporcionados por el personal, así como el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mecanismo de distribución empleado y de las directrices o parámetros que se tomaron en cuenta para llevar a cabo dicha tarea por parte del INE.

Las disposiciones que se realicen en las cuentas bancarias mencionadas en el numeral anterior no tendrán afectación presupuestal al gasto del Instituto, en virtud de que los recursos depositados en dichas cuentas provienen de aportaciones libres y voluntarias del personal en apoyo de los compañeros afectados por los fenómenos meteorológicos.

La DEA, a través de la Dirección de Recursos Financieros, realizará un informe detallado del mecanismo de distribución empleado y de las directrices o parámetros que se tomaron en cuenta para llevar a cabo dicha tarea por parte del INE, el cual formará parte integral del informe final que se presente a la Junta.

Si una vez otorgados los apoyos, existiera un saldo en la cuenta bancaria, éste se repartirá igualitariamente entre el personal afectado por los fenómenos meteorológicos. Asimismo, se podrá utilizar el saldo de la cuenta que se tuviera antes del presente Acuerdo.

En este sentido se deberá considerar el cierre definitivo de las cuentas bancarias, informes financieros e informe de resultados, para su presentación ante esta Junta.

6. Se instruye a la DEA para que haga del conocimiento a todas las Unidades Administrativas del INE, de las Juntas Locales Ejecutivas y de las Juntas Distritales Ejecutiva, el presente Acuerdo y los datos de las cuentas bancarias, de las cuales se realizará un informe final, que describa en forma transparente, la entrega de los recursos, informando para ello, a este órgano colegiado.

Medidas en materia de Recursos Materiales y Servicios

1. Los artículos 59, párrafo 1, incisos b), h) y k) de la LGIPE y 50 párrafo 1, incisos f), x) y ff) del RIINE, disponen que es atribución de la DEA, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

necesidades administrativas de los órganos que lo conforman y las demás que le encomiende la Legislación aplicable.

2. Con la finalidad de dar continuidad a los trabajos sustantivos que realiza el Instituto, y tomando en cuenta que le corresponde a la Junta General Ejecutiva determinar las medidas administrativas necesarias para garantizar la operación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones II y IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, **se podrán llevar a cabo contrataciones por excepción a la licitación pública, cuando concurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. La justificación para optar por la excepción deberá hacerse de conocimiento del OIC dada la situación de excepcionalidad, y apegarse a lo estipulado en la norma.**
3. El artículo 90, fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de bienes muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, vigente, dispone que la excepción a la licitación pública prevista en la fracción IV de artículo 50 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento del Instituto para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública.
4. De conformidad con el artículo 21, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, la dictaminación sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del propio Reglamento, podrá ser realizada directamente por la Secretaría Ejecutiva del Instituto en casos excepcionales, debidamente justificados por el área Coordinadora o Requirente conforme a lo previsto en el artículo 49, segundo párrafo del mismo ordenamiento, mismas que recabarán la opinión del Órgano Interno de Control (OIC).
5. Las contrataciones serán procedentes previa justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción por parte del área requirente, haciéndose constar por escrito para ser autorizada por cada Vocal Ejecutivo de la Junta afectada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. Si con motivo de las circunstancias extraordinarias, no le es posible a la JDE afectada, llevar a cabo la contratación por excepción a la licitación pública, el procedimiento de contratación deberá realizarse por la JLE del Estado que corresponda y podrá ser autorizada por su Titular o Encargado.
7. En caso de que no existan en la región proveeduría para que la Junta Local lleve a cabo el procedimiento de contratación, podrá solicitar mediante oficio plenamente justificado, que los órganos centrales lleven a cabo dicho procedimiento, el cual tendrá que seguir las formalidades y requisitos señalados en la normatividad de la materia.

Dicha justificación deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto.

8. De conformidad al artículo 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios los órganos delegacionales y subdelegacionales podrán agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.
9. El artículo 93 de las POBALINES DE ADQUISICIONES, señala que cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones, el área compradora deberá acreditar que en la zona o región geográfica de que se trate, no existen al menos tres proveedores que puedan cotizar el bien o servicio con las condiciones o características requeridas. También se podrá acreditar la falta de las cotizaciones, cuando se deje constancia de que no existe proveeduría de los bienes o servicios en las condiciones de calidad o cantidad requeridas por el Instituto o para proporcionarlos en la zona o región en la que se necesiten.
10. Tomando en consideración las condiciones que imperan en la región afectada, la complejidad de encontrar proveeduría así como la necesidad de que el personal cuente con lo necesario para continuar la operación del Instituto en el proceso electoral 2023-2024; cuando no se pueda obtener más de una cotización, se deberá documentar a través de una bitácora de llamadas, consultas o correos electrónicos realizados a potenciales proveedores, en su caso, se levantará acta de hechos que describa las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

acciones realizadas, firmada por el Coordinador Administrativo, anexando la cotización obtenida.

En ese sentido, se establecen como requisitos mínimos para integrar la Requisición de bienes y servicios y realizar el procedimiento de contratación que corresponda, los siguientes documentos:

- Anexo técnico
- Cotización o cotizaciones
- Cuadro comparativo, en caso de contar con más de una cotización.
- Solicitud Interna de Compra aprobada

Medidas en materia de obras, conservación e inmobiliaria

1. Para salvaguardar el objeto sustantivo del Instituto, en materia de arrendamiento, comodato, adecuaciones menores o mayores, así como de mantenimiento de inmuebles, se proponen las siguientes medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter definitivo en materia inmobiliaria:
 - a. En el Capítulo Séptimo del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, se prevé una serie de acciones y contextos para el arrendamiento de algún inmueble, desde su localización, ubicación en avenidas cercanas que cuenten con transporte público, evitar que la antigüedad de construcción del inmueble rebase los 30 años, el cumplimiento de la normatividad de los gobiernos estatales y municipales aplicable en materia de uso de suelo, dictámenes de seguridad estructural, protección civil y del medio ambiente, así como documentos legales del inmueble, como son alineamiento y número oficial, licencia o regularización de construcción, escritura pública, dictamen de justipreciación de renta; sin embargo, cumplir al pie de la letra en esta ocasión, demoraría e imposibilitaría la ocupación de inmuebles en cualquiera de las tres entidades federativas, derivado de los fenómenos naturales que provocó el actual desastre en los municipios ya señalados a lo largo del documento.
 - b. Con la finalidad de que la JLE y las JDE en cualquiera de las entidades, cuenten con las medidas necesarias para el arrendamiento y comodato, de inmuebles, para el cumplimiento del artículo 71 del Manual de Administración Inmobiliaria, será suficiente que las UR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

manifiesten por escrito que se agotaron las gestiones administrativas relativas a la búsqueda y localización de inmuebles, esto es derivado de los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos y con la finalidad de cubrir de manera inmediata las necesidades materiales para afrontar la eventualidad en cita.

- c. Derivado de los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos y con la finalidad de cubrir de manera inmediata las necesidades materiales para afrontar la eventualidad en cita, se establecen las facilidades para integrar el expediente que permita la contratación del arrendamiento de los inmuebles; debido a ello, se clasifican los documentos técnico-administrativos contemplados en el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, como: alto, medio y bajo impacto, acorde a lo siguiente:

I. Alto Impacto:

- a) Escritura Pública;
- b) Identificación del Arrendador y de su representante legal, de ser el caso;
- c) Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
- d) Poder Notarial de la persona que pretenda suscribir el Contrato en representación del propietario, en su caso;
- e) Acta Circunstanciada;
- f) Justificación del Arrendamiento.
- g) Escrito del arrendador con el importe de renta mensual antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que pretende recibir, así como en su caso, la aceptación del monto que no deberá superar lo determinado al Dictamen de Justipreciación de Renta, en su caso.
- h) Dictamen de Seguridad Estructural, en el que se determinen las condiciones del inmueble, en su caso emitido o avalado por Director de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural. Y el cual, podrá ser gestionado por la Vocalía Ejecutiva del estado de Guerrero o por la Dirección de Obras y Conservación de la DEA, antes de iniciar la ocupación del inmueble.
- i) Dictamen de Justipreciación de Renta, en su caso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

II. Medio Impacto:

- a) Alineamiento;
- b) Número Oficial;
- c) Regularización de la Construcción.
- d) Uso de Suelo o documento análogo emitido por autoridad competente;

III. Bajo Impacto:

- a) Planos arquitectónicos;
- b) Croquis de Localización;
- c) Comprobantes de pago de predial, agua y energía eléctrica.
- d) Certificado de libertad de gravámenes, en su caso.

Dicha clasificación corresponde a la importancia e impacto de los documentos que se requieren para llevar a cabo la contratación y el pago del nuevo arrendamiento, así como para garantizar el uso pacífico y continuo del inmueble.

En el supuesto que los inmuebles propuestos no cuenten con algún requisito identificado como “Medio y Bajo Impacto”, la JLE y JDE afectadas, **podrán efectuar el arrendamiento de cada inmueble propuesto, con el compromiso del propietario, de proporcionar el o los documentos faltantes a la brevedad posible.**

En caso de imposibilidad de obtener algún requisito identificado como “Medio y Bajo Impacto”, bastará que la UR acredite las gestiones administrativas realizadas para la integración del expediente y justifique la imposibilidad de la obtención del o los documentos faltantes.

- d. Que tratándose de nuevos arrendamientos y en su caso comodatos, referente al Dictamen de Seguridad Estructural, establecido en la fracción XIII del artículo 5 Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto, las JLE, JDE y MAC, en cualquiera de los estados y municipios afectados, a efecto de llevar la gestión del referido Dictamen podrá ser en su caso, emitido o avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, con cargo al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto, en acompañamiento de la Dirección Ejecutiva de Administración, previa ocupación del inmueble de que se trate.

- e. Que tratándose de los inmuebles ya ocupados previo a la situación de emergencia, las JLE, JDE y MAC en cualquiera de los estados y municipios afectados, deberán gestionar el Dictamen de Seguridad Estructural en su caso emitido o avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, de así requerirlo con cargo al Instituto, y en acompañamiento de la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de contar con elementos suficientes para que la Unidad Responsable de que se trate, determine continuar con el contrato celebrado.

- f. En el caso de tierras ejidales, previa justificación, las JLE, JDE y los MAC afectados, **podrán llevar el arrendamiento del inmueble de que se trate, convalidando el cumplimiento de los requisitos correspondientes a escritura pública, certificado de libertad de gravámenes y, en su caso, uso de suelo, alineamiento, número oficial y licencia de construcción,** mediante la siguiente documentación:
 - a) Acreditar la calidad de ejidatario, mediante certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente, certificado parcelario o de derechos comunes, o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario;
 - b) El Reglamento Interno del Ejido debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional, en su caso;
 - c) El Contrato de Cesión de Derechos o en su caso, el instrumento jurídico mediante el cual se otorgan los derechos para el aprovechamiento de las tierras de uso común o en su defecto, el uso o usufructo de la parcela, en su caso;
 - d) De ser el caso, el documento de inscripción ante el Registro Agrario Nacional del instrumento jurídico a que se refiere el inciso anterior;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- e) De ser el caso, el Acta de Asamblea con la aprobación del contrato o convenio que tenga por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común; y
- f) De ser el caso, el Documento de inscripción del Acta de Asamblea ante el Registro Agrario Nacional.
- g. En el supuesto que derivado de las negociaciones que realicen la JLE y JDE en el estado de Guerrero afectadas por el huracán Otis cuenten con inmuebles para la instalación de las cabeceras distritales, MAC o bodegas electorales, **podrán llevar a cabo el cambio de domicilio bajo la figura del comodato**, para lo cual será suficiente: acreditar la propiedad y celebrar contrato de comodato y el acta circunstanciada con fotografías a la que haya lugar, remitiendo dicha información y documentación a la Dirección Ejecutiva de Administración.
- h. Que, para la recepción de inmuebles en Arrendamiento y Comodato, la UR levantará acta circunstanciada en la que se hará constar:
 - I. El inventario y las condiciones del inmueble, instalaciones y equipos propios del mismo;
 - II. La entrega por parte del Comodante de la documentación relativa a la seguridad estructural o la justificación de que el inmueble por ocupar no requiere contar con el mencionado dictamen y en su caso, el certificado de libertad de gravámenes y las licencias de los usos permitidos para el inmueble.
- i. Las JDE a través de la JLE, afectadas por los fenómenos meteorológicos conforme a sus necesidades, deberán realizar la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración DEA para que se emita el acuerdo de autorización de arrendamiento y de adecuaciones, con el expediente, a efecto de que se encuentren en condiciones de implementar las acciones relativas a la ocupación de inmuebles, como lo pueden ser: adecuaciones menores o mayores de inmuebles, la instalación de la infraestructura de comunicación, entre otras, contemplando la salvedad que de requerir adecuaciones adicionales a las ejecutadas, éstas se podrán llevar a cabo con la justificación que para tal efecto remita la Unidad Responsable afectada.



Para acreditar la suficiencia presupuestal, establecida en el artículo 63 del Manual de Administración Inmobiliaria, para el nuevo arrendamiento del inmueble, bastará con la solicitud que para tal efecto realicen a la Dirección de Recursos Financieros.

- j. De conformidad con el artículo 79 del Manual de Administración Inmobiliaria, se podrá suscribir el contrato de arrendamiento, en forma previa a la obtención del dictamen de justipreciación de renta, sin menoscabo de la necesidad de tramitar y presentar el dictamen de justipreciación de renta, debiendo incluir en el contrato de arrendamiento una cláusula en la que se señale que, una vez conocido el resultado del dictamen referido, el importe del pago se ajustará a lo señalado en éste, sólo en el caso en que resulte inferior al monto de renta suscrito en el contrato, situación que deberán hacer del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración la JLE y JDE en la entidad federativa afectada que corresponda .**
- k. Que derivado del estado de emergencia en el estado de Guerrero, la JLE y JDE en el estado de Guerrero afectadas por el huracán Otis, podrán celebrar el contrato de arrendamiento con inicio de cualquier día del mes, siempre que, sea a mes cumplido y, en su caso, de así requerirlo,-será suficiente la justificación que remita la UR.**

Medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter definitivo, para mitigar las afectaciones por medio de trabajos de mantenimiento correctivo y adecuaciones menores:

- I. Se podrán llevar a cabo trabajos de mantenimiento o adecuación menor de inmuebles, sin el acuerdo de autorización establecido en el artículo 59 del Manual de Administración Inmobiliaria, de conformidad con lo siguiente:**
 - a) Realizar el acta circunstanciada identificando mediante levantamiento físico y fotográfico los casos emergentes en los que se requiere realizar trabajos de mantenimiento o adecuación menor del inmueble.**
 - b) De ser posible, localizar de entre las contrataciones realizadas por la JLE y las JDE en el estado de Guerrero, afectadas por el huracán Otis, a un proveedor ya sea persona física o moral que cuente con**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos materiales, técnicos, financieros y demás que se consideren necesarios para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento o adecuaciones menores del inmueble.

- c) No superar el importe establecido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, correspondiente a adjudicación directa para el ejercicio fiscal aplicable.
- d) Los trabajos menores que se realicen a los inmuebles no deben alterar las características esenciales o estructurales de los mismos, trabajos que se realizarán previa justificación que para tal caso remita la UR, JLE o JDE, según corresponda.
- e) Los trabajos de mantenimiento o adecuación menor de inmuebles se podrán ejecutar a través de la partida 35101 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto del Instituto.
- f) La contratación de los trabajos se podrá llevar a cabo mediante una orden de trabajo, con una persona física o moral que cumpla con los requisitos establecidos en el presente acuerdo requiriendo que el Titular de la UR sólo emita un acuerdo fundado y motivado que así lo acredite.
- g) Las justificaciones que se emitan se deberán fundamentar de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, basados en el ahorro de economías aplicables y que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto.
- h) Que al concluir los trabajos en los inmuebles institucionales ubicados en el Estado de Guerrero afectados por el huracán Otis, regularicen y remitan a la DEA, el expediente referido en el artículo 99 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral con las salvedades establecidas en el presente acuerdo y conservar o conforme las memorias de cálculo de los trabajos realizados, apoyándose para ello de la cédula de entrega-recepción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de adecuaciones, ya proporcionada a la Coordinación Administrativa de la entidad, con la finalidad de acreditar y comprobar el correcto ejercicio del recurso en apego a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de mantenimiento y conservación inmobiliaria, dicho expediente constará primordialmente de lo siguiente:

1. Orden de trabajo.
 2. Ficha del inmueble.
 3. Justificación fundada y motivada.
Números generadores de volumetría, croquis o planos.
 4. Memoria fotográfica (estado actual, desarrollo de trabajos y resultado final).
 5. Catálogo de conceptos.
 6. Cuadro comparativo (la cotización del proveedor).
 7. Programa de trabajo.
 8. Garantías de los trabajos.
 9. Comprobantes de pago.
 10. Acta de entrega-recepción de los trabajos.
- i) Asegurarse de solicitar garantías de los trabajos a nombre del Instituto, por un plazo no menor a 90 días naturales y máximo de 365 días naturales, a partir de la fecha de conclusión de estos.
- j) Para la entrega-recepción de los trabajos de mantenimiento correctivo y/o adecuaciones menores, bastará con la comparecencia de las y los Vocales Ejecutivos Distritales y Vocal Ejecutivo Local, conforme al artículo 99 último párrafo del Manual de Administración Inmobiliaria asentando dichos trabajos con su visto bueno.
- k) Se entenderá por mantenimiento y/o adecuaciones menores las siguientes acciones:
- Suministro y colocación de muros divisorios de Tablaroca o Durock.
 - Suministro y colocación de cancelería para ventana al interior de los espacios.
 - Suministro y aplicación de pintura vinílica al interior de los espacios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Suministro e instalación de luminarias y accesorios eléctricos al interior de los espacios.
- Desmontaje, desmantelamiento y/o retiros de Tablaroca, luminarias, lámparas, accesorios eléctricos, cancelerías, ventiladores, etcétera.
- Suministro y colocación de plafones de yeso.
- Suministro y colocación de puertas de madera.
- Entre otros.

Dichas acciones de mantenimiento o adecuación menores deberán especificarse en la documentación referida en el inciso g) numerales 4,6 y 8 de este apartado; así mismo, con fundamento en el artículo 98 del Manual de Administración Inmobiliaria es recomendable apoyarse del CLASIFICADOR para identificar correctamente la partida para el ejercicio del gasto.

- m. Que en relación con la amortización de los trabajos a realizar, contemplada en los artículos 102 y 107 del Manual de Administración Inmobiliaria, referente al importe máximo a invertir en los inmuebles afectados, bastará con que, las JDE en dicha entidad afectadas por el huracán "Otis", manifiesten haber realizado las negociaciones correspondientes que permitan garantizar la inversión, sin embargo, se podrán realizar los trabajos con la salvedad de no amortización la inversión, con la manifestación que para tal efecto emita la UR.

Medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter definitivo, para llevar a cabo mantenimiento o adecuación mayores y/o obra pública:

- n. Se autoriza ejercer recursos públicos en los inmuebles que ocupen las JLE, JDE y MAC, en los estados afectados así como sus municipios señalados en la Declaratoria de Desastre Natural o de Emergencia en el capítulo 6000 del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto del INE, de ser el caso en inmuebles arrendados y/o en comodato, aún y cuando supere el importe establecido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, correspondiente a adjudicación directa para el ejercicio fiscal aplicable, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- o. Se podrán llevar a cabo contrataciones por excepción a la licitación pública, fundamentadas en el artículo 94 del Reglamento del Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales garantizarán contar y atender la eventualidad que permita reanudar con la debida operación las JLE y JDE en los estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz, afectadas por los fenómenos naturales tanto en inmuebles arrendados y en comodato de que se trate para estar en posibilidades de hacer frente al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

La realización de las diferentes contrataciones que se desarrollen se fundamentará de conformidad con lo que establece el artículo 64 del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios

- p.** Realizar la justificación procedente, conteniendo las razones que sustenten, para su valoración y/o autorización, de las contrataciones a realizar por excepción a la Licitación Pública, producto de las necesidades que se requieran en los inmuebles de la JLE y JDE que se encuentren afectadas en las entidades antes mencionadas.
- q.** Una vez realizado el levantamiento de necesidades y establecidas las prioridades de ejecución de los requerimientos a desarrollar y bajo los adecuados procedimientos normativos de contratación, se implementarán técnicamente los elementos necesarios para el desarrollo del mantenimiento o adecuación mayor en materia de obra pública.
- r.** La formalización de los contratos se realizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto, como son técnicos, administrativos y de servicios; tomando en cuenta que, con la contratación por medio del proceso de adjudicación directa, las obligaciones derivadas de este documento serán exigibles en los términos pactados de su desarrollo.
- s.** Se dará seguimiento puntual al desarrollo y cierre de los diferentes contratos a ejercer, con la finalidad de llevar a buen término el finiquito de los trabajos desarrollados en función de los términos establecidos en la contratación, contenidos en la reglamentación aplicable en materia de obra pública.
- t.** Que en relación con la amortización de los trabajos a realizar, contemplada en los artículos 102 y 107 del Manual de Administración



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Inmobiliaria, referente al importe máximo a invertir en los inmuebles afectados, es inaplicable tratándose de mantenimiento mayor o adecuación mayor y/u obra pública, sin embargo en medida de lo posible las JDE y JLE en el estado de Guerrero afectadas por el huracán Otis, realizarán las negociaciones correspondientes que permitan garantizar la inversión al inmueble afectado.

- u. Que todos los recursos que se destinen a la asistencia del personal, la rehabilitación y recuperación de las instalaciones y puesta en operación de las oficinas y los MAC serán en cumplimiento a los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen el actual del Instituto y éstos serán los estrictamente necesarios para atender la eventualidad de que se trata.

Finalmente, la DEA una vez cumplido el objeto de las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter definitivo rendirá un informe a la Junta con el detalle de la implementación de éstas.

Lo anterior, se fundamenta, conforme a lo siguiente:

Debido a lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal, y de Salud, en materia de Recursos Humanos, Financieros, Materiales, Servicios, Obra, Conservación e Inmobiliaria para la identificación, diagnóstico, contención, recuperación y puesta en operación de los centros de trabajo durante el proceso electoral federal 2023-2024, y para la mitigación de daños en la salud y patrimonio, en los Centros de Trabajo y de su personal en las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Módulos de Atención Ciudadana, afectadas por los fenómenos meteorológicos, en los Estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz por parte de la DEA, DERFE y en coordinación con la UTSI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. - Se aprueban las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcione los recursos conforme a la disponibilidad presupuestaria y realice las gestiones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - La Dirección Ejecutiva de Administración, podrá solicitar el acompañamiento o una auditoría especial por parte del Órgano Interno de Control durante todo el proceso de otorgamiento de este beneficio económico.

CUARTO. - Se instruye a la DEA para que concentre los donativos del personal del Instituto que se aporten de manera libre y voluntaria, en apoyo a los compañeros que sufrieron pérdidas derivadas de los fenómenos naturales en los estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz, en las cuentas que para tal efecto se aperturen, una cuenta por Entidad.

QUINTO. - Se instruye a la DEA, para que, una vez cumplido el objeto de las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal, informe a la Junta General Ejecutiva el detalle de la implementación de éstas. La documentación comprobatoria de la implementación de las medidas de excepcionalidad quedará bajo el resguardo y custodia de las Unidades Responsables, que intervinieron en el cumplimiento de estas, a fin de dar certeza y transparencia al procedimiento administrativo que lleven a cabo.

SEXTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que comunique la medida de excepción a las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutiva y Módulos de Atención Ciudadana, afectados en los Estados de Baja California Sur, Guerrero, y Veracruz, que podrán realizar las comprobaciones de los gastos para la atención de la emergencia y la puesta en operación de los Centros de Trabajo, sin que ello deba de contener requisitos fiscales, utilizando el formato para registro y control que determine la DEA.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutiva y Módulos de Atención Ciudadana, afectados en los Estados de Baja California Sur, Guerrero, y Veracruz, el contenido del presente Acuerdo, las que deberán coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores , en los trámites administrativos que éstas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

requieran, con la finalidad de facilitar la instrumentación de la medida de excepcionalidad en materia de recursos humanos, de recursos financieros, materiales y servicios e inmobiliaria.

OCTAVO. - Se instruye a los referidos órganos desconcentrados que para que coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Administración en los trámites administrativos que se les requieran, con la finalidad de facilitar la instrumentación de las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal referidas. Asimismo, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en los casos en los que se determine necesario, a petición de las Juntas Locales Ejecutivas o Distritales que la Dirección Ejecutiva de Administración realice los procedimientos de contratación que correspondan en materia de adquisiciones, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

NOVENO. - Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que en los casos no previstos, a través de la Dirección de Personal, Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Recursos Materiales y Servicios, y Dirección de Obras y Conservación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y Unidad Técnica de Servicios de Informática, se analicen, interpreten y resuelvan aquellas situaciones que se presenten en las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana, afectadas por los fenómenos meteorológicos, en los estados de Baja California Sur, Guerrero y Veracruz, y no previstas, acorde y estrictamente dentro del ámbito de sus atribuciones, debiendo informar a la Secretaría Ejecutiva, y de ser necesario con el auxilio de la Dirección Jurídica de este Instituto.

DÉCIMO. - La Dirección Ejecutiva de Administración deberá elaborar un programa de trabajo para señalar los términos, plazos, montos y actividades específicas mediante los que se han de realizar los beneficios económicos; así como para coordinar los procedimientos de adjudicación, comodato y arrendamiento que se establecen en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DÉCIMO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de noviembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los encargados de los Despachos de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**